



Clase de proceso	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	Benjamín Marín Aponte
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Digna Alicia Mena Bonilla (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2022 00187 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, el Despacho

RESUELVE:

1.- ADMITIR la demanda de **Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho**, presentada por **BENJAMÍN MARÍN APONTE** contra herederos indeterminados de la causante **DIGNA ALICIA MENA BONILLA (q.e.p.d.)**.

2.- TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal contemplado en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

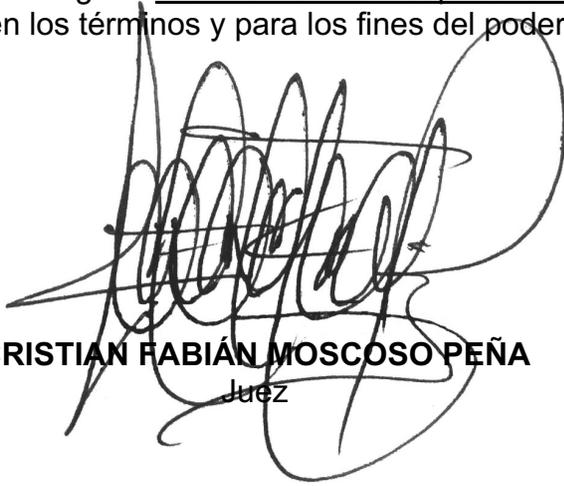
3.-EMPLÁCESE a los herederos indeterminados de la causante Digna Alicia Mena Bonilla.

4.- CÓRRASE traslado de la demanda a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

5.- Notificar esta decisión al agente del Ministerio Público adscrito a este Despacho.

6.- Se reconoce a la abogada Bibiana del Pilar Cepeda Gómez, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
072 Del 03-10-2022.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria